



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-499921FA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0753-2026-MDE

La Esperanza, 18 de agosto del 2026

VISTO:

El Expediente N°2026-2557-2026, Informe N° 314-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH, Informe N° 00050-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA-LMFV, Informe N° 0028 y 84-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGGRH, Informe N° 0378-2026-MDE-ALD-GM-OGA, Informe N°001133 y 1187-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, e Informe Legal N° 00567-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, sobre LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES, a favor de **OSWALDO LUIS SARMIENTO SEVILLANO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **expediente 2026-0002557**, de fecha 05 de marzo del 2026, el señor **OSWALDO LUIS SARMIENTO SEVILLANO** presento renuncia al cargo de Jefe de la Oficina General de Atención Ciudadano y Gestión Documentaria, lo cual la renuncia ha sido aceptada formalmente con la **Resolución de Alcaldía N° 240-2026-MDE de fecha 05 de marzo**.

Que, según el **Informe N° 000314-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH**, de fecha 12 de marzo del 2026, el Abg. Victor Alberto Meléndez García, Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita informe si el ex servidor cuenta con bienes afectados a su nombre.

Que, según **Informe N° 000050-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA-LMFV**, de fecha 18 de mayo del 2026, Luis, Mercedes Fernández Vilchez, Técnico Administrativo de la Oficina de Abastecimiento de la MDE, precisa lo siguiente: el Sr. Oswaldo Luis Sarmiento Sevillano, **SI** realizó la entrega de cargo y por lo tanto **NO tiene bienes muebles patrimoniales asignados a su nombre**.

Que, mediante **Informe N° 000028-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGGRH**, de fecha 21 de julio del 2026, emitido por Enma Maribel Mendoza Esquivel, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos - MDE, luego de plantear sus antecedentes y fundamentos, concluye lo siguiente: i) Se debe aprobar la liquidación de compensación vacacional y vacaciones trucas por S/ 4,193.60 a favor del abogado Oswaldo Luis Sarmiento Sevillano al haber culminado su designación como secretario general. ii) El empleador debe asumir la contribución a EsSalud por S/377.42

Que, a través del **Informe N° 000378-2026-MDE-ALD-GM-OGA**, el jefe de la Oficina General de Administración, da respuesta la consulta realizada respecto a la factibilidad de atender la liquidación del ex servidor **Oswaldo Luis Sarmiento Sevillano** con rubro 08, señalando que la liquidación de beneficios sociales será atendida por tanto dispone continuar con el trámite administrativo.

Que, a través del **Informe N° 001133-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, fecha 05 de agosto del 2026, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto opina sobre las rebajas propuestas, señalando que de verificarse la existencia de saldo presupuestales proyectados sin ejecutar, estos podrían ser rebajados para la atención de la liquidación del referido ex servidor, recomendando que no se debe afectar el gasto de las planillas de los servidores de esta comuna.

Que, mediante **Informe N° 000084-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGGRH**, fecha 13 de agosto del 2026 emitido por Enma Maribel Mendoza Esquivel, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, menciona que si es posible atender el pago de la liquidación de compensación vacacional y vacaciones trucas del ex servidor Oswaldo Luis Sarmiento Sevillano.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0753-2026-MDE

Que, mediante **Informe N° 001187-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 17 de agosto del 2026, emitido por el Econ. Víctor Estuardo Olazo Caballero, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDE, otorga la correspondiente certificación presupuestaria para la ejecución de dicho gasto, por lo que de conformidad a nuestro Presupuesto Institucional Modificado para el año fiscal 2026, ha procedido a registrar en el **SIAP – GL** la **NOTA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1048**, la cual deberá afectarse a la siguiente cadena programática: **META: 0040, ESPECIFICA: 2.1.4.1.16 (S/. 4,193.60), 2.1.3.1.113 (S/. 377.42), RUBRO: 08, TOTAL S/. 4,571.02.**

Que, mediante **Informe Legal N° 00567-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 17 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que. El **Abog OSWALDO LUIS SARMIENTO SEVILLANO** solicita el pago de beneficios sociales al haber laborado en esta comuna del 02 de enero de 2023 al 19 de enero 2026.

Al respecto, con **Resolución de Alcaldía N° 0002-2023-MDE** de fecha 02 de enero de 2023 se designó al **Abog OSWALDO LUIS SARMIENTO SEVILLANO** como **SECRETARIO GENERAL** de esta comuna bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276. El 19 de enero fue emitida la Resolución de Alcaldía N° 0052-2026-MDE que da por concluida su designación, por tanto, el cargo lo ejerció hasta el 19 de enero de 2026, corresponde realizar la liquidación de compensación vacacional y/o vacaciones truncas.

Que, a través del **Informe N° 0105-2026-MDE/OGGRH-YRS** el jefe de escalafón hace conocer que respecto al periodo 2024 el goce físico vacacional fue gozado en su totalidad, además respecto al periodo 2025 solo hizo efectivo 01 día, quedando 29 días sin goce, y sobre el año 2026 los 30 días quedaron sin goce. Señala, además, que cuenta con periodo trunco de 17 días comprendidos del 02 de enero de 2026 al 19 de enero de 2026, sin embargo, de la revisión del cómputo, lo correcto es 18 días de periodo trunco.

Que el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece: *Art. 102° Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y **pueden acumularse hasta dos periodos** de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.*

En ese mismo sentido el numeral 4.1 y 4.2. del artículo 4 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES del Decreto Supremo N° 420-2019-EF sobre la compensación vacacional señala: *"4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".* Respecto a las vacaciones truncas el art. 4.2 señala: *"Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social",* es decir el derecho a compensación vacacional y/o vacaciones truncas se originan cuando un servidor ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios.

De otro lado, el cálculo de este beneficio se realiza considerando la remuneración que percibía el servidor y que se registra en la genérica 2.1. "personal y obligaciones sociales", esto en cumplimiento a la única disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 420-2019-EF ". Cálculo transitorio de ingresos por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0753-2026-MDE

condiciones especiales "En tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas". En tal sentido, mediante Resolución de Alcaldía se debe aprobar la liquidación de beneficios laborales efectuado y propuesto por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de La Esperanza; y aprobado a posterior con la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1048, según el Informe N° 001187-2026-MDE-ALD-GM-OGPP. Por lo que la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: Mediante Resolución de Alcaldía **APROBAR** la Liquidación de Beneficios Sociales: Vacaciones Truncas y/o Compensación Vacacional, efectuada a favor del ex servidor **OSWALDO LUIS SARMIENTO SEVILLANO**, según la propuesta de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y viabilización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



Estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación de **BENEFICIOS SOCIALES**, Vacaciones Truncas y/o Compensación Vacacional efectuada a favor del ex servidor **OSWALDO LUIS SARMIENTO SEVILLANO**, por el importe total de **S/. 4,193.60**, (Cuatro mil ciento noventa y tres con 60/100 soles); Asimismo el empleador deberá cancelar la Contribución a ESSALUD por el importe total de **S/. 377.42** (Trescientos setenta y siete con 42/100 Soles); tal como se detalla en el Informe N° 000028-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGRH, y de acuerdo a los considerandos que anteceden.

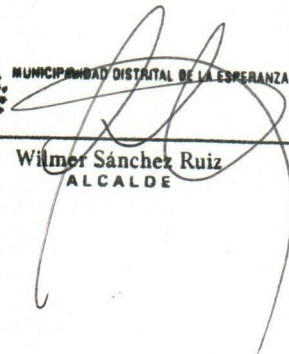
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de esta Municipalidad, efectuar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo al **SIAF - GL la NOTA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 01048** la cual deberá afectarse a la siguiente cadena programática: **META: 0040, ESPECIFICA: 2.1.4.1.16 (S/. 4,193.60), 2.1.3.1.113 (S/. 377.42), RUBRO: 08, TOTAL S/. 4,571.02.**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas pertinentes de la municipalidad, y a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

WSR/WOCA/rchv. -
CC. GM
OGPP
OGA
OGGRH
Portal Institucional
Interesado


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE